

Resolución del director de la Fundació Mallorca Turisme por la cual aprueba la III convocatoria de subvenciones para fomentar la movilidad sostenible de las producciones audiovisuales en Mallorca en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU

Antecedentes

1. En mayo de 2020 la Unión Europea ofreció una respuesta para mitigar los efectos sociales y económicos derivados de la crisis provocada por la Covid-19; un plan de recuperación llamado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (**MRR**), financiado con los fondos europeos Next Generation EU.

2. Dando respuesta a los requerimientos del MRR, España presentó a la Comisión Europea su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (de ahora en adelante **PRTR**) durante el mes de abril de 2021.

3. La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos. La Estrategia se instrumenta en torno a Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en los que participan los tres niveles de administraciones turísticas; Administración General del Estado, comunidades o ciudades autónomas y entidades locales.

Su aprobación permitió el inicio de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos (**PSTD**) 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.

4. En septiembre de 2021 el Consell de Mallorca presentó su plan territorial de sostenibilidad en destino **Mallorca Sustainable Hub I**, la financiación del cual – con los fondos Next Generation EU- fue aprobada en diciembre del mismo año (Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, [BOE-A-2021-21764](#)).

Este PSTD incluye el proyecto **Green Film Shooting Plan** (GFSP) que será desarrollado íntegramente por la Fundació Mallorca Turisme de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos, finalidades, que especifica – entre otras – las siguientes: el impulso de la promoción de la imagen de Mallorca como plató cinematográfico, mediante el cine y otros medios audiovisuales; y el impulso de la reactivación de la economía de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones en los distintos sectores con el fin de conseguir la recuperación económica de la isla.

5. La transición ecológica hacia modelos de producción más sostenibles es una de las líneas estratégicas de la Unión Europea. Los países europeos, entre otras medidas, han



comenzado ya a exigir el cumplimiento de criterios de sostenibilidad en el sector audiovisual, que irán en aumento en los próximos años. Mallorca, como un importante centro de producción audiovisual internacional, debe adoptar estas medidas de forma urgente si quiere mantener su posición y su competitividad en el futuro.

El GFSP consiste, precisamente, en implementar medidas integrales de sostenibilidad ambiental en el sector audiovisual y, de este modo, contribuir a la lucha contra el cambio climático, la eficiencia energética y el transporte sostenible.

La búsqueda de la sostenibilidad en los rodajes audiovisuales se ha materializado en una herramienta llamada **Green Film Rating System**, diseñada para promover medidas sostenibles en las producciones audiovisuales y guiar a los productores en su aplicación. La herramienta fue creada por la Film Commission de la región de Trentino, en Italia, y adoptada como programa piloto por ocho regiones y territorios europeos (entre ellos, Mallorca), que forman parte de la red Cine Regio, de fondos regionales de cine de la Comunidad Europea.

6. De acuerdo con los objetivos del GFSP, el Patronato de la Fundació Mallorca Turisme, en sesión de 28 de abril de 2025, aprueba tramitar la solicitud de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca para incluir, entre otras, la presente convocatoria de subvenciones. Dicha modificación del Plan Estratégico fue aprobada por el Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca el 14 de mayo de 2025.

7. El Patronato de la Fundació Mallorca Turisme, en sesión de 14 de mayo del 2025, aprueba la presente convocatoria.

Fundamentos del derecho

1. Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Resolución de 6 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 6 de junio de 2023, por el que aprueba la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
4. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (BOE núm. 234, de 30 de septiembre de 2021).
5. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público



Estatual, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

6. Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del PRTR.
7. Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 21 de diciembre de 2021, modificado por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
8. Resolución del conseller de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se modifica la resolución del conseller de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 14 de septiembre de 2022, por la que se concede una subvención directa al Consell de Mallorca para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destinos PSTD Consell de Mallorca 2021, de la convocatoria extraordinaria del Plan territorial de sostenibilidad turística en destinos 2021.
9. Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 relativo al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en virtud de cual la ayuda total de mínimis de una empresa no será superior a 300.000 € durante un periodo de tres ejercicios fiscales.
10. Ordenanza General de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto).
11. Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme (BOIB núm. 24, de 23 de febrero de 2019, con modificación BOIB núm. 10, de 23 de enero de 2021).
12. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
13. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
14. Artículo 11 de la Ley 11/2016, de Igualdad de Mujeres y Hombres (BOIB núm. 99, de 4 de agosto).
15. Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca que incluye el de la Fundació Mallorca Turisme.

Por todo lo expuesto, dicto la siguiente



Resolución

1. Aprobar la III Convocatoria de subvenciones para fomentar la movilidad sostenible de las producciones audiovisuales en Mallorca en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.
2. Publicar el extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 66.2 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos Insulares.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo esto de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y la Ley 39/2015, mencionada.

En Palma, a la fecha de la firma electrónica

El vicepresidente y director gerente de la Fundació
Mallorca Turisme
Marco Táboas Adeva



III Convocatoria de subvenciones para fomentar la movilidad sostenible de las producciones audiovisuales en Mallorca en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

1. Objeto y finalidad de la convocatoria
2. Importe y crédito presupuestario
3. Compatibilidad de ayudas
4. Régimen de concurrencia
5. Beneficiarios
6. Gastos subvencionables
7. Importe de la ayuda
8. Lugar, forma y plazo de presentación de solicitudes
9. Procedimiento de concesión, órgano de instrucción y resolución
10. Justificación y pago
11. Plazo de justificación
12. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios
13. Modificación del proyecto
14. Revocación y reintegro
15. Infracciones y sanciones
16. Publicación de la convocatoria y concesión
17. Relación de Anexos



1. Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es convocar subvenciones para impulsar la transición de las producciones audiovisuales de la isla de Mallorca hacia la sostenibilidad, fomentando la movilidad sostenible de las producciones audiovisuales, creando un parque de vehículos de movilidad sostenible y reduciendo, así, las emisiones contaminantes derivadas del transporte motorizado; en base al sistema europeo de puntuación para valorar la sostenibilidad de las producciones audiovisuales “[Green Film Rating System](#)” y en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

La finalidad es impulsar la transición verde y sostenible del destino Mallorca, como destino turístico cinematográfico y audiovisual, responsable y sostenible.

Las bases reguladoras son las establecidas en la OGS (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017 con modificación BOIB núm. 96, de 4 de agosto).

2. Importe y crédito presupuestario

El crédito previsto para esta convocatoria es de trescientos cincuenta mil euros (350.000€), a cargo del presupuesto propio de la Fundació Mallorca Turisme.

Si el crédito presupuestario no es suficiente para cubrir el 100% de las solicitudes, el último beneficiario debe recibir, como máximo, el importe remanente.

La presente convocatoria está sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que se deriven de su concesión.

3. Compatibilidad ayudas

Estas subvenciones son compatibles con la obtención de otras ayudas o contratos de la Fundació Mallorca Turisme, siempre y cuando dichas ayudas o contratos sean para actividades distintas al objeto de esta convocatoria.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo objeto, procedentes de otras entidades distintas de la Fundació Mallorca Turisme, ya sean procedentes del sector público o privado, siempre que la suma de las ayudas no supere el coste total de la adquisición o alquiler.

No se admite la doble financiación, de manera que estas inversiones financiadas con fondos del Mecanismo de la Unión Europea pueden recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste (artículo 7.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021). Además, hay que respetar el principio de adicionalidad de la Unión, de manera que el Mecanismo no debe sustituir, salvo en casos debidamente justificados, los gastos nacionales ordinarios.



Las actuaciones financiadas con esta subvención pueden obtener financiación a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO) y pueden obtener financiación del Banco Europeo de Inversiones (BEI) siempre que dicha financiación no se destine a cubrir los mismos costes que los cubiertos por estas subvenciones (Compatibilidad de las ayudas según la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo).

4. Régimen de concurrencia

El procedimiento de concesión es de concurrencia no competitiva, por orden de entrada en el registro, siempre que el expediente sea correcto y se aporten todos los documentos preceptivos, hasta agotar el total del crédito asignado a la convocatoria.

Si se hace un requerimiento a la persona interesada, el orden de entrada que figurará en el registro será el del momento en el que se presentó la documentación correcta y completa.

5. Beneficiarios

5.1 Pueden ser beneficiarios:

a) *Personas físicas o jurídicas dadas de alta en el epígrafe 961 del IAE* (producción audiovisual) y con sede social en Mallorca, al menos un año antes de la publicación de la convocatoria en el BOIB.

* Las personas físicas o jurídicas que cumplan con los requisitos anteriores deben ser productoras audiovisuales independientes:

- Se entiende por *empresa de producción audiovisual independiente* la persona física o jurídica que tiene una personalidad jurídica diferente de la de una empresa prestadora de servicios de comunicación audiovisual; no participa de una manera directa o indirecta en más del 15% del capital social de una o diversas empresas prestadoras de servicios de comunicación audiovisual; su capital social no tiene una participación directa o indirecta superior al 15% por parte de una o diversas empresas prestadoras de servicios de comunicación audiovisual, y en los tres últimos ejercicios fiscales no ha facturado más del 90% de su volumen de facturación a una misma empresa de servicios de comunicación audiovisual.
- Se entiende por *empresa prestadora de servicios de comunicación audiovisual* la persona física o jurídica que asume la responsabilidad editorial de contenidos audiovisuales y los transmite o los hace transmitir por un tercero.

b) *Personas físicas o jurídicas dadas de alta en otros epígrafes distintos del 961 del IAE* (producción audiovisual) y con sede social en Mallorca, al menos un año



antes de la publicación de la Convocatoria en el BOIB y, concretamente, los siguientes:

- * Epígrafe 844 – Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares
- * Epígrafe 854.1 – Alquiler de vehículos sin conductor
- * Epígrafe 677.9 – Otros servicios de alimentación propios de la Restauración
- * Epígrafe 019 – Otras actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo

*Las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos anteriores deben demostrar su relación con el sector audiovisual, como sigue:

- 1- Alta en una asociación profesional del sector audiovisual mallorquín, al menos un año antes de la publicación de la convocatoria en el BOIB
- 2- Relación de producciones audiovisuales y/o clientes a los que ha dado servicio el último año de actividad

5.2. No pueden ser personas beneficiarias de esta convocatoria:

- a) Las personas o las entidades en las cuales se de alguna de las circunstancias previstas en los artículos 8.2, 8.3 o 8.4 de la OGS y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las sociedades públicas y las entidades de derecho público, así como cualquier empresa u organización en la cual la participación de éstos sea mayoritaria.
- c) Las personas o entidades que han recibido ayudas otorgadas en concepto de minimis, por un importe superior a trescientos mil euros (300.000 €), en los tres últimos ejercicios fiscales, contando desde la fecha de presentación de la solicitud a esta convocatoria.

5.3 Acreditación de los requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán acreditar, cuando proceda:

- a) Su alta vigente en los epígrafes del IAE mencionados en el punto 5.1
- b) En caso de estar dados de alta en el epígrafe 961 del IAE deben acreditar su condición de empresa de producción audiovisual independiente. En el resto de los casos deben acreditar su relación con el sector audiovisual, tal y como se especifica en el punto 5.1.
- c) Que poseen su sede social en Mallorca, al menos un año antes de la publicación de la convocatoria en el *BOIB*.



d) Las personas físicas o jurídicas que realicen alguna actividad económica, por la cual ofrezcan bienes o servicios al mercado, y las empresas deben estar sometidos a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en las ayudas de minimis.

Los beneficiarios solo podrán presentar una solicitud en la presente convocatoria.

6. Gastos subvencionables

Las siguientes actuaciones tienen la consideración de gastos subvencionables:

6.1 La adquisición directa, o por medio de contrato de financiación por leasing financiero o de arrendamiento por renting con una duración mínima de dos años, de vehículos nuevos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estén clasificados con las categorías M1, N1 y N2 (turismos, furgonetas y camiones ligeros) en la ficha de inspección técnica del vehículo.
- b) Cuenten con la categoría de clasificación ambiental “Cero emisiones”, tal y como se define en los Anexos II y XI del Reglamento General de Vehículos, aprobado mediante Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.
- c) Estén matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo en el caso de leasing o renting para los que el arrendatario del vehículo será el beneficiario de la subvención.
- d) Se destinen al transporte de personas o material técnico de producciones audiovisuales en Mallorca durante un período de tiempo no inferior a dos años, compromiso que acreditarán con una declaración responsable (Anexo I).
- e) Deberán transcurrir un mínimo de dos años desde la compra para ejercer la facultad de venta del vehículo, compromiso que se acreditará con una declaración responsable (Anexo I).
- f) La fecha de compraventa, de matriculación, de facturación y el pago del precio del vehículo, incluido el abono de posibles cantidades a cuenta, o bajo cualquier otro concepto, deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre del 2025 (ambos incluidos).

6.2 La contratación de vehículos de alquiler, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- g) Estén clasificados con las categorías M1, N1 y N2 (turismos, furgonetas y



camiones ligeros) en la ficha de inspección técnica del vehículo.

- h) Cuenten con la categoría de clasificación ambiental “Cero emisiones”, tal y como se define en los Anexos II y XI del Reglamento General de Vehículos, aprobado mediante Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.
- i) Se destinen al transporte de personas o material técnico de producciones audiovisuales concretas en Mallorca, hecho que acreditarán en la solicitud, Anexo
- i) Las fechas de alquiler del vehículo/s deben coincidir con las fechas de un rodaje concreto, a cargo del beneficiario, y siempre estarán entre 1 de enero del 2025 y el 31 de octubre del 2025 (ambos incluidos).

6.3 El diseño y fabricación de prototipos de vehículos que incorporen tecnologías sostenibles y estén específicamente diseñados para la producción audiovisual en Mallorca.

Las actuaciones subvencionables deben haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2025 y el 31 de octubre del 2025 (ambos incluidos).

No son subvencionables las operaciones referidas a autocares o autobuses de las categorías M2 o M3 y camiones de la categoría N3.

Quedan específicamente excluidos de esta convocatoria los vehículos para uso particular de los beneficiarios. Por lo tanto, el beneficiario deberá ROTULAR el vehículo subvencionado con su marca comercial, evidenciando así su uso comercial. Igualmente, los beneficiarios autónomos están obligados a rotular el vehículo con su marca comercial.

Excepción de Rotulación: Exclusivamente en los casos de vehículos de alquiler sin conductor, no será requerido el requisito de rotulación de los vehículos subvencionados.

El IVA no es subvencionable en esta convocatoria, tanto si se compensa como si no se compensa.

7. Importe de la ayuda

El **importe máximo subvencionable** es de un 75% del coste de adquisiciones y un 40% del coste de alquileres; con una cantidad total máxima de cincuenta mil euros, IVA no incluido (50.000 €, sin IVA) por beneficiario y convocatoria.

8. Lugar, forma y plazo presentación de solicitudes

8.1 Lugar de presentación:

- La solicitud, anexos y documentación requerida se tiene que presentar mediante el



registro electrónico de la Fundació Mallorca Turisme: <https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/>, en el trámite «III Convocatoria de subvenciones para fomentar la movilidad sostenible de las producciones audiovisuales en Mallorca».

- La presentación electrónica de la solicitud se tiene que realizar con el certificado digital de la persona o, en su caso, por el representante de la entidad solicitante, lo que se acredita mediante el certificado digital como representante de la entidad.
- No son válidas las presentaciones de solicitudes por correo electrónico o por Wettransfer, entre otros.
- Los formularios normalizados de los anexos y texto de la convocatoria están disponibles y se pueden obtener en la web de la Fundació Mallorca Turisme: <https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/info.2>
- Todos los documentos enviados tienen que estar escritos en catalán o castellano.
- Presentar la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio, son causas para no admitirla.

La solicitud incluye:

- Declaración responsable de:
 - Conocer y aceptar las condiciones de la convocatoria.
 - Cumplir todos los requisitos de la convocatoria.
 - Que adjunta la documentación requerida en la convocatoria.
 - Compromiso de adquisición preferente de productos de origen europeo respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.
- Breve descripción de la actividad (si no es un proyecto o rodaje concreto, por ejemplo, la adquisición de vehículos para desarrollar la actividad habitual del beneficiario) o breve descripción del proyecto y/o rodaje subvencionable.
- En caso de adquisiciones y/o alquileres, declaración responsable de:
 - Que la finalidad del vehículo es el transporte de personas y/o material técnico en rodajes o producciones audiovisuales en Mallorca y, en ningún caso, para uso particular del beneficiario.
- Sólo en caso de adquisiciones, declaración responsable de:
 - Mantenimiento de la titularidad y la finalidad del vehículo adquirido durante un mínimo de dos años.



- Presupuesto total desglosado en: base imponible e IVA.
- Importe que solicita.
- Indicación de si es la primera vez que se presenta a esta convocatoria y, si no es así, el número/s de expediente/s anterior/es.

8.2. Con la solicitud hay que presentar la siguiente documentación:

1. Datos para identificar la entidad o persona que solicita la subvención y/o la persona representante, si corresponde. Estos datos deberán acreditarse con la siguiente documentación administrativa:
 - a. Fotocopia DNI, NIE o CIF, según corresponda, de la empresa o persona física solicitante, así como de la persona representante, si hubiera.
 - b. Fotocopia de la escritura de constitución y/o estatutos de la entidad debidamente inscritos en el Registro, según corresponda
 - c. Si la persona representante no está reflejada en la escritura de constitución y/o estatutos de la entidad, fotocopia de la documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud del cual actúa la persona que firma la solicitud.
 - d. Si la entidad o persona que solicita la subvención ya ha formado parte de un proceso en la Fundació, puede indicar el número de expediente en el que está la documentación administrativa solicitada, siempre que no haya ninguna modificación y siempre que la documentación siga vigente.
2. Documentos acreditativos que se deben adjuntar a la solicitud, para acreditar los requisitos de los beneficiarios, cuando proceda:
 - a. Declaración responsable de la condición de empresa de producción audiovisual independiente, indicando que el volumen de facturación a una misma empresa prestadora de servicios de comunicación audiovisual en los tres últimos ejercicios fiscales no ha superado el 90% de su volumen de facturación.
O bien, si no se trata de una productora:
 - 1- Comprobante de alta en una asociación profesional del sector audiovisual mallorquín, al menos un año antes de la publicación de la convocatoria en el *BOIB*.
 - 2- Relación de producciones audiovisuales y clientes a los que ha dado servicio durante el último año de actividad.
 - b. Escritura pública de constitución, donde se especifique el domicilio social de la empresa beneficiaria o certificado de residencia de la persona física beneficiaria.
 - c. Certificado de estar dado de alta en los epígrafes especificados en el punto 5.1 de la Convocatoria



d. **Anexo II.** Declaraciones responsables de:

- No incurrir en ninguna de las prohibiciones que prevén el artículo 8 de la OGS y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- No estar incurso en cualquiera de las causas previstas en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- No le han sido concedidas ayudas de minimis en un importe superior a los trescientos mil euros (300.000 €) en los tres últimos ejercicios fiscales, contando desde la fecha de presentación de la solicitud a esta convocatoria, y en cumplimiento de los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en las ayudas de minimis.

e. **Anexo III.** Declaración de otras ayudas recibidas por la misma actuación:

- La relación de ayudas y subvenciones con la misma finalidad solicitadas y/o concedidas, con indicación de las fechas, importes y entidades concedentes.
- Declaración responsable que diga que no ha obtenido una financiación que supere el coste del proyecto y que no hay por tanto una Doble Financiación del proyecto (apartado 3 del art. 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

f. **Anexo IV.** Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

g. **Anexo V.** Declaración responsable DNSH («no causar un daño significativo» en el medio ambiente).

h. **Anexo VI.** Declaración responsable de principios transversales del PRTR.

i. **Anexo VII.** Cesión y tratamiento de datos personales entre administraciones.

j. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), con el Consell Insular de Mallorca y entes dependientes, y con la Fundació Mallorca Turisme.

k. **Memoria de la actividad.** El solicitante debe presentar una memoria resumida del proyecto subvencionable, firmada por la persona física o representante legal de la entidad solicitante, y en la que se haga una descripción detallada de la actividad subvencionable, como sigue:

- i. Si se trata de adquisiciones:



1. Descripción de la actividad habitual del beneficiario, que justifica la adquisición planteada
 2. Motivación y objetivos de las adquisiciones, haciendo referencia explícita a la sostenibilidad de la adquisición planteada.
 3. Descripción de los vehículos substituidos -si es el caso-.
 4. Y cualquier otra información que el beneficiario considere de interés para la valoración técnica de su solicitud, por ejemplo: precontrato o contrato proforma de leasing financiero o arrendamiento.
- ii. Si se trata de alquileres para proyectos/rodajes concretos:
1. Breve sinopsis, fechas de rodaje, localizaciones y número de personas de equipo técnico del proyecto/rodaje concreto.
 2. Si la producción cuenta con un eco-manager o responsable de la aplicación del protocolo ambiental; o en su defecto, con un gerente de movilidad: sus credenciales o currículum, en aplicación de los requisitos previos Pr1 y Pr2 del Green Film Rating System.
 3. Si la producción cuenta con un Plan de optimización del transporte: copia del mismo, en aplicación del requisito previo Pr2 del Green Film Rating System. En su defecto: cantidad y tipo de vehículos empleados en el rodaje, estimado de la cantidad de viajes a realizar por cada vehículo, estimado de la cantidad de ocupantes por cada vehículo.
- iii. Si lo que se presenta es el diseño y fabricación de prototipos de vehículos que incorporen tecnologías sostenibles y estén específicamente diseñados para la producción audiovisual en Mallorca, se requiere una memoria técnica exhaustiva, indicando objetivos, plazos de ejecución, otras fuentes de financiación -si las hay-, proveedores y acreditación de su experiencia y cualquier otra información que el beneficiario considere de interés para la valoración técnica de su solicitud.
- iv. En todos los casos, la descripción de la actividad subvencionable debe incluir un currículum del beneficiario o trayectoria del último año de actividad.

1. Presupuesto detallado de la actividad

1. Cuando el importe facturado a la empresa proveedora es igual o superior a 15.000 € (IVA incluido) **se han de aportar las tres ofertas de los diferentes proveedores** o, en su caso, una memoria justificativa sobre la oferta seleccionada. La elección entre las ofertas presentadas se ha de



hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía. Si la elección no recae en la oferta económicamente más ventajosa, igualmente se ha de presentar la correspondiente memoria justificativa. Tot esto de acuerdo con el artículo 44.5 de la Ordenanza General de subvenciones del Consell de Mallorca.

2. En el caso concreto de adquisiciones, los tres presupuestos a presentar deben ser de vehículos de características similares en cuanto a número de plazas (excluida la del conductor) en caso de vehículos M1 y en cuanto a masa máxima en caso de vehículos N1 y N2. En caso de no optar por la opción más económica deberá quedar justificada la elección final en base a criterios objetivos atendiendo a las necesidades de la producción.

3. Los presupuestos deben reflejar: número, fecha, datos del proveedor, datos del vehículo, datos del beneficiario e IVA aplicable.

En el caso de adquisiciones mediante leasing financiero o arrendamiento por renting, se aportarán precontratos o contratos proforma con los datos correspondientes al vehículo (marca, modelo, categoría ambiental), datos del beneficiario, duración del contrato e importe del mismo.

1. El presupuesto total y detallado de la actividad, a modo de resumen, debe seguir el ejemplo adjunto a esta convocatoria, como anexo XII; salvo que el beneficiario presente un único gasto, como sería el caso de la adquisición de un vehículo y, para lo cual, presenta los tres presupuestos o precontratos solicitados.

3. La solicitud de las ayudas comporta el cumplimiento de la obligación de estar al corriente con la Seguridad Social, con la AEAT, con la ATIB, con el Consell Insular de Mallorca y entes dependientes, y con la Fundació Mallorca Turisme.

La solicitud conlleva la autorización de la cesión de los datos personales de los perceptores finales de los fondos entre las administraciones implicadas.

Todas las declaraciones responsables deben ir firmadas con certificado digital.

8.3 **El plazo** para presentar la solicitud y toda la documentación anexa es de **20 días** hábiles a partir de las 9:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. El último día para presentar la solicitud concluirá a las 14:00 horas.

9. Procedimiento de concesión, órgano de instrucción y resolución

La instrucción del expediente administrativo corresponde al director de la Fundació



Mallorca Turisme, que hará de oficio todas las actuaciones necesarias para determinar, saber y comprobar los datos en virtud de los cuales debe resolverse la concesión de las subvenciones.

Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado que la complemente, en el plazo máximo e improrrogable de los diez días hábiles siguientes, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de su petición, con la resolución previa dictada en los términos que prevé el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento para mejorar la solicitud se notificará electrónicamente a la dirección que ha indicado el interesado en la solicitud de subvención. Esta notificación por medios electrónicos se entiende rechazada si han transcurrido diez días naturales desde que se ha enviado la notificación y sin que se haya accedido a la misma.

A la Dirección de la Fundació Mallorca Turisme le corresponde dictar la resolución de concesión de las subvenciones y reconocer las obligaciones económicas en concepto de subvención.

Las solicitudes de subvención se podrán resolver individualmente mediante resoluciones de concesión simultáneas, aunque no haya terminado el plazo para presentarlas, a medida que entren en el registro de la Fundació Mallorca Turisme.

Si se agota el crédito destinado a la convocatoria antes de acabar el plazo de presentación, se suspenderá la concesión de nuevas ayudas mediante resolución, que se publicará en el *BOIB*.

Las resoluciones incluirán, como mínimo, la identificación de la persona o entidad solicitante a la cual se concede la subvención y el importe de la misma. La concesión se notificará a las personas interesadas mediante medios electrónicos.

10. Justificación y pago

10.1 La modalidad de justificación es la **cuenta justificativa del gasto realizado** con aportación de los justificantes de gasto y que, según el art. 39 de la Ordenanza mencionada, consiste en la entrega de la siguiente documentación:

1. **Memoria de actuaciones** en que se justifiquen las actividades efectivamente realizadas, los resultados obtenidos y los objetivos alcanzados. Tiene que ir firmada y fechada.
 - La memoria debe incluir la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, incluida la de publicidad de la subvención.
 - Si no se ha ejecutado la totalidad de la actividad subvencionable por causas ajenas o



de fuerza mayor, la memoria debe exponer las causas y explicar claramente qué parte se ha ejecutado y cuantificarla. También si ha habido modificaciones en relación con la actividad subvencionable y lo que motivó los cambios realizados.

- La memoria debe incluir, específicamente:

I. En caso de adquisiciones:

- a) Fotocopia de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo adquirido.
- b) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo adquirido, o fotocopia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico.
- c) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con el Impuesto de vehículos de tracción mecánica en el municipio correspondiente.
- d) En los casos de vehículos cuya adquisición se haya realizado mediante leasing financiero o arrendamiento por renting del vehículo nuevo, matriculado por primera vez en España, se deberá adjuntar el contrato de renting o leasing operativo, que establezca una duración mínima de dos años y que deberá haber sido suscrito con fecha posterior al 1 de enero de 2025.
- e) Resultado de la consulta, mediante la introducción de la matrícula del vehículo en la página web de la Dirección General de Tráfico (<https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/informacion-de-vehiculos/distintivo-ambiental/index.html>) de la categoría de clasificación ambiental del vehículo que se adquiere.

II. En caso de alquiler de vehículos:

- a) Fotocopia de la ficha técnica (tarjeta ITV) y del permiso de circulación del vehículo alquilado. O, en su defecto, contrato de alquiler en el que conste la categoría del mismo (M1, N1, N2), a efectos de comprobación del cumplimiento del requisito necesario por parte de la Administración, para definir su carácter subvencionable.
- b) Resultado de la consulta, mediante la introducción de la matrícula del vehículo en la página web de la Dirección General de Tráfico (<https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/informacion-de-vehiculos/distintivo-ambiental/index.html>) de la categoría de clasificación ambiental del vehículo que se alquila.

- El Green Film Rating System prevé, como parte del procedimiento de verificación, la visita sin previo aviso al set de rodaje para comprobar las prácticas sostenibles aplicadas. La Fundació se reserva el derecho a ese tipo de verificación en caso de adquisiciones o de que la actividad, proyecto o rodaje supere las 4 semanas.
- Cualquier otra documentación que le sea requerida a efectos de comprobación de la realización de la actividad subvencionable.



2. Justificar **documentalmente la publicidad de la ayuda**, en los términos previstos en el punto 12 a) de esta convocatoria.
3. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que ha de contener:
 - a. Certificado expedido por la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta bancaria. No se admite otro documento para acreditar la titularidad.
 - b. Declaración responsable de la persona beneficiaria de la subvención, según el modelo adjunto a esta convocatoria como **Anexo VIII**, mediante el cual acredita:
 - i. La realización de la actividad, proyecto y/o rodaje subvencionable.
 - ii. Que los gastos relacionados en el **Anexo IX, relación de gastos** corresponden, sin duda, a la actividad subvencionada. En esta convocatoria queda descartada la posibilidad de incluir gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales, de administración específicas, o excepcionalmente de garantía bancaria; salvo que estén directamente relacionadas con la actividad subvencionada y que sean indispensables para la preparación adecuada o ejecución del proyecto, hecho que deberá acreditarse convenientemente.
 - iii. Que el coste de adquisición justificado no supera el valor de mercado.
 - iv. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se tienen que indicar las desviaciones obtenidas, según especifica el **Anexo VIII, Justificación y declaraciones responsables en documento a parte y adjunto**.
 - c. Una relación clasificada (numerada correlativamente) de los gastos de la actividad, firmada por la persona beneficiaria, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago (efectuado en los términos que se señalan en el art. 48.2 de la OGS, según el modelo adjunto a esta convocatoria como **Anexo IX, relación de gastos**.
 - d. Original o copia de las facturas giradas por terceros a la persona beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.
 - i. Las **facturas** deben indicar:
 - o Nombre completo y NIF/CIF de la persona o entidad



- expedidora (también si es comunitario o extranjero).
- Datos fiscales del cliente de la factura.
 - Concepto del gasto: debe indicar el modelo e información suficiente para comprobar que es un gasto subvencionable. Concretamente: matrícula o número de bastidor del vehículo y marca, modelo y/o versión del vehículo.
 - Número y fecha de la factura, IVA y retención fiscal (si corresponde).
 - Si el proveedor es extranjero o comunitario y el objeto no está sometido o está excluido del IVA se tiene que indicar este hecho en la factura o se tiene que incluir una referencia a las disposiciones correspondientes a la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, o a los preceptos correspondientes a la Ley del impuesto.
 - Si la factura es emitida por una entidad extranjera o comunitaria, se debe adjuntar la traducción al español, que será comprobada de oficio por los técnicos turísticos de la Fundació Mallorca Turisme.
 - No se admiten autofacturas
- ii. **Tres presupuestos, si una factura es igual o superior a 15.000 €.** Cuando el importe facturado a la empresa proveedora es igual o superior a 15.000 € (IVA incluido) **se han de aportar las tres ofertas de los diferentes proveedores** o, en su caso, una memoria justificativa sobre la oferta seleccionada. La elección entre las ofertas presentadas se ha de hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía. Si la elección no recae en la oferta económicamente más ventajosa, igualmente se ha de presentar la correspondiente memoria justificativa. Todo esto de acuerdo al artículo 44.5 de la Ordenanza General de subvenciones del Consell de Mallorca.
- iii. La **documentación justificativa de los pagos** realizados por el beneficiario debe ser, necesariamente, alguna de las opciones indicadas en el art. 48.2 de la OGS.
- En caso de que en el documento acreditativo del pago figure un importe distinto al indicado en el justificante de gasto correspondiente, el beneficiario tendrá que presentar un documento que justifique que dentro de aquel pago se encuentra incluido el abono del justificante en cuestión.
 - En el caso de adquisiciones mediante leasing financiero o arrendamiento por renting, sólo se considerarán



justificantes de pago válidos los justificantes bancarios de los pagos vencidos sujetos al contrato operativo presentado. No así, las cuotas futuras o pendientes de pago.

- iv. Las facturas y los justificantes de los gastos de la actividad subvencionable ejecutada se tienen que presentar **en el mismo orden establecido en el Anexo IX, relación de gastos.**

4. Relación detallada, firmada por la persona beneficiaria, de los fondos propios y de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia. Si no hay, también debe de acreditarse mediante una declaración responsable; según el modelo adjunto a esta convocatoria como **Anexo X, otros ingresos o subvenciones.**

10.2 Con independencia del criterio de otorgamiento de la subvención aplicado, cuando la persona beneficiaria presente una **justificación definitiva por un importe inferior** al concedido, el centro gestor podrá cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria.

10.3 Se **pierde el derecho a cobrar** total o parcialmente la subvención en caso de que falte la justificación o que se de alguna de las causas de reintegro previstas en la legislación vigente y en el art. 56 de la OGS.

10.4 La cuantía de la subvención de esta convocatoria se fija por **importe cierto**. De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el art. 5 de la OGS, en caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a cien euros (100€) y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que la persona beneficiaria presente renuncia a cobrar esta cantidad.

10.5 No se puede hacer el pago de la subvención mientras la persona beneficiaria no esté **al corriente de las obligaciones** con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), con el Consell Insular de Mallorca y sus entes dependientes, y con la Fundació Mallorca Turisme; o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11. Plazo de justificación

Una vez publicada la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario puede



presentar la justificación de la subvención una vez que haya llevado a cabo la actividad, proyecto y/o rodaje subvencionable, y hasta el 31 de enero del 2026 incluido, como máximo.

De acuerdo con el artículo 36.2 de la OGS, si el beneficiario no presenta la justificación en el plazo establecido, la Fundación tiene que requerirle para que la presente en un plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios

Presentar la solicitud implica que el participante acepta las condiciones incluidas en esta convocatoria. Son obligaciones:

a) **Dar publicidad adecuada** de la ayuda de la Fundació Mallorca Turisme y la financiación por parte de la Unión Europea, a través de los fondos Next Generation EU.

- Los beneficiarios tienen la obligación de informar en cualquier publicación en internet (ya sea página web, redes sociales, etc.) o en medios de comunicación de cualquier tipo o formato (digital, papel, etc.) donde se mencione la actividad subvencionada, con la inclusión de una **mención específica** a la ayuda de la Fundació Mallorca Turisme y la financiación de la Unión Europea, como sigue:
 - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.
 - Con la colaboración de la Fundació Mallorca Turisme*
- Si la actividad subvencionada es un rodaje y el producto final consta de títulos de crédito, los beneficiarios deberán incluir al inicio del rodillo final la siguiente información:
 - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.
 - Y adjuntar los siguientes logos:
 - financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU
 - Gobierno de España, Ministerio de Industria y Turismo
 - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;
 - GOIB, Conselleria de Turisme, Cultura i Esports, Direcció General de Turisme



- Consell de Mallorca
 - Fundació Mallorca Turisme*
- Si, por otra parte, el producto acabado no dispone de créditos finales o no se trata de un rodaje concreto y, por lo tanto, la opción de presencia en créditos finales no es posible, los beneficiarios están obligados a incluir en su página web la financiación de prácticas sostenibles en sus producciones audiovisuales de la siguiente manera:
 - Prácticas sostenibles financiadas por la Unión Europea – NextGenerationEU
 - Y adjuntar los siguientes logos:
 - Financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU;
 - Gobierno de España, Ministerio de Industria y Turismo
 - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;
 - GOIB, Conselleria de Turisme, Cultura i Esports, Direcció General de Turisme
 - Consell de Mallorca
 - Fundació Mallorca Turisme*

Dicha mención, **obligatoria**, puede ser como mención fija a pie de la página de inicio de su web, en una pestaña fija sobre prácticas sostenibles dentro de su página web o en post-noticia fijo en la página web.

Los logotipos que se han de incluir están disponibles en el **Anexo XI y XI.I** de esta convocatoria.

* La aplicación de los logotipos deberá ser aprobada por la persona designada por la Fundació Mallorca Turisme

b) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares, con el Consell Insular de Mallorca y sus entes dependientes, y con la Fundació Mallorca Turisme.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Reintegrar los fondos percibidos en los casos que se prevén en el art. 56 de la OGS.



e) Comunicar en el órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.

13. Modificación del proyecto

Las personas beneficiarias pueden solicitar a la Fundació Mallorca Turisme, antes que de acabar el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que se autorizan, cuando tienen causa en circunstancias imprevistas o son necesarias para el buen final de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros.

Es de aplicación el artículo 28 de la OGS en relación con la alteración de las condiciones de la subvención. La aceptación de las alteraciones por el órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones aplicables según los artículos 63 y 64 de la OGS.

No se aceptan solicitudes de pagos anticipados antes de la justificación de la subvención.

14. Revocación y reintegro

Son aplicables los artículos 56 y 57 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

15. Infracciones y sanciones

Se aplica el régimen previsto en los artículos 63 y 64 de la misma Ordenanza.

16. Publicación de la convocatoria y concesión

En cumplimiento de lo que prevén los artículos 19.2 y 14 de la Ordenanza, la Fundació Mallorca Turisme tiene que enviar información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que deriven a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria se tiene que publicar en el *BOIB* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se tiene que publicar en la web de la Fundació Mallorca Turisme www.fundaciomallorcaturisme.net (en sede electrónica, el tablón de anuncios, subvenciones y ayudas) y se le dará máxima difusión posible entre las personas que pueden estar interesadas.

La Resolución y/o resoluciones de concesión de las ayudas se tiene que publicar en el



Boletín Oficial de las Islas Baleares, y en la web de la Fundació Mallorca Turisme, www.fundaciomallorcaturisme.net (en sede electrónica, el tablón de anuncios, en ayudas y subvenciones).

17. Relación de Anexos:

1) Con la solicitud (punto 9 de la presente convocatoria):

I – Solicitud (en línea)

II – Declaraciones responsables y ayudas de minimis

III – Otras ayudas

IV – Declaración de ausencia de conflicto de intereses DACI (en línea)

V – Declaración responsable DNSH (en línea)

VI – Declaración responsable principios transversales PRTR (en línea)

VII – Cesión y tratamiento de datos personales entre Administraciones (en línea)

2) Con la justificación (punto 12 de la presente convocatoria):

VIII – Justificación. Declaraciones responsables.

IX – Relación de gastos

X – Justificación. Otros ingresos y subvenciones

3) Información adicional

XI – Logotipos

XII– Ejemplo presupuesto detallado de la actividad

